

**Informe de demandas en contra  
Fundación Gilberto Álzate  
Avendaño III trimestre de 2022**

En el tercer trimestre del año 2022, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño actuó como demandado en dos procesos judiciales que se adelantan ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, así:

1	Proceso / Radicado 2020-00128	Medio de Control <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>Estado:</b>	Subsanación de demanda.  Juzgado 006 Administrativo del Circuito de Bogotá.  Al 30 de septiembre de 2022, no se ha proferido auto admisorio de la demanda.	
<b>Pretensión:</b>	La pretensión principal de la demanda es que se declare nulidad de la Resolución 481 de fecha 17 de Octubre de 2019 Emitida por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.	
<b>Pretensión Indexada (Siproj):</b>	\$25.000.000.	
<b>Riesgo de pérdida:</b>	Remota.	

2	Proceso / Radicado	Nulidad y restablecimiento del derecho <b>11001333502920150079200</b>
<b>Estado:</b>	Segunda instancia  La Fundación Gilberto Alzate Avendaño presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, que declaró la nulidad de la Resolución No. 096 del 27 de abril de 2015, por medio de la cual se aceptó la renuncia del señor Luis Tomas Vargas Camargo y se condenó a reintegrar al demandante en el cargo que desempeñaba (Profesional Universitario Código 219 Grado 02) o superior categoría y a pagarle los sueldos y prestaciones dejados de devengar desde la fecha de retiro hasta que se haga efectivo el reintegro. (Sentencia: 6-dic-2019, notificación: 10-dic-2019).  El 12 de marzo de 2020, el expediente fue enviado al	



Tribunal



Calle 10 # 3 - 16  
Teléfono: +57(1) 432 04 10  
Información: Línea 195  
[www.fuga.gov.co](http://www.fuga.gov.co)  
Oficina Virtual de Correspondencia: [atencionalciudadano@fuga.gov.co](mailto:atencionalciudadano@fuga.gov.co)  
Atención Virtual al Ciudadano: videollamada por Google meet al anterior correo



	<p>Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (oficio J-29-00314-2020) para decidir apelación.</p> <p>El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda acepta el recurso de apelación y concede término para alegar de conclusión. El 9 de diciembre de 2020 se radican alegatos de conclusión.</p> <p>Al 30 de septiembre de 2022 no se ha proferido sentencia de segunda instancia.</p>
<b>Pretensión:</b>	<p>Demanda la nulidad del acto administrativo que aceptó una renuncia y a título de restablecimiento del derecho se pretende el reintegro en el cargo público desempeñado por el demandante, el pago de salarios, primas, reajustes y demás emolumentos dejados de percibir desde la fecha que se aceptó la desvinculación de la Entidad.</p>
<b>Cuantía:</b>	\$372.795.058
<b>Riesgo de pérdida:</b>	Probable

**Documento 20221300094173 firmado electrónicamente por:**

**Andrés Felipe Albarracín Rodríguez**, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora Jurídica, Fecha firma: 05-10-2022 17:51:44

Aprobó: Nilson Alfonso Aguirre Daza - Profesional especializado - Oficina Asesora Jurídica  
 Proyectó: Edwar David Terán Lara - Abogado Contratista - Oficina Asesora Jurídica



3114eba6eb3673a404a52200d4900963f8207d9bf299104d27b1b093fbc60c47